

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de

¹ **CONSIDERANDO TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

² **PUNTO PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

³ **PUNTO SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁴ **PUNTO TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, los de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de ese Estado, el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, ni las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el Punto Quinto, del Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

⁶ **Artículo 68.** (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **32/2021**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste. SRB/JHGV. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T17:04:41Z / 10/05/2021T12:04:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 c5 b5 02 17 6d d7 13 1b 21 ad 05 ed a9 be 59 f1 88 18 c1 f9 1d a2 f1 89 f1 52 27 83 54 da 76 39 ef a3 2b 62 5b 16 4d 75 76 38 a2 a7 fd 5a 1a ac f1 32 83 f2 b9 29 1f 41 8e 5c 0a 21 cb fc e2 41 40 71 7c 74 77 65 7c a9 e2 33 66 c7 04 19 ed 75 9a c0 f5 78 c2 5d 5f 27 0b 79 7e 65 7f d2 3d 03 9c 1d 2d f7 b7 99 a7 0e 3a b1 1c d3 b8 d6 40 36 20 06 f0 7d 2c 87 29 60 82 31 83 ee a7 f5 3f 4d 22 bf b8 4c 27 d9 6c 37 42 19 06 b8 c8 6c 35 1d 6d 0d 52 59 05 0a 77 9b 4d 4d e4 6c aa 37 27 c2 18 5a 51 ae 8f d8 fd 55 57 ef 7c e2 51 ef ec 49 30 56 c0 6c e7 a1 23 4e d1 1e 44 19 fc a1 78 ed 46 c8 73 8c c4 c1 6e 3f 14 72 79 1b 96 3b 1c 7a a2 de 8c 9d 2a e9 de 91 c1 7c 78 e3 e5 ee 27 75 b8 df 06 38 60 f2 60 29 a6 8d 63 11 b9 1c b5 a1 09 6e 80 36 a9 a2 37 67 0d 8c 49 0b 39 5e 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T17:04:41Z / 10/05/2021T12:04:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T17:04:41Z / 10/05/2021T12:04:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3811517			
	Datos estampillados	C03950BCE1A8569F2C47BE58A1301FDA7CD7B7A5C72627DF2BDF994C06C1D696			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T03:30:31Z / 07/05/2021T22:30:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 d7 7d bc bf 1d 17 0d 51 5e 69 88 d7 35 01 f9 ef 50 9f 7e c3 d6 87 df eb fe bb 76 5e 7d 30 01 81 b7 9b 7c 34 3d a4 c4 29 62 c8 c3 cc 83 01 97 66 fc bc 26 9b 0b d9 a5 95 a2 c7 d9 1b a1 af 63 9f a3 5a 8c 0f a3 a0 37 70 6d 2d 59 3b eb 34 4d f5 cb 9e 8f 6a ed a7 ee 04 95 6b 31 19 33 d3 52 eb 85 11 dd b5 68 93 bf 6a 93 07 b9 37 d5 e0 df 41 ff 56 37 f8 ec 44 75 75 bb 7a 6b 3a 3a 3f 1f 2f 88 4d 06 17 fb 29 02 f7 32 42 b5 ed 3b 74 69 b2 f1 e0 09 70 a8 40 35 19 3f da 1c 4e 14 9c 74 e0 48 5b 81 74 11 ec fe 81 9d 19 70 f2 7d c2 95 81 f2 72 e6 8e 7f f4 8a 85 23 bf 10 19 e8 f3 83 6c 0a 4c 68 bf 0d 75 c7 9f a9 d9 79 fc d1 ab 3e 36 78 c3 93 a6 1f 2d d6 59 ca 3e 03 88 53 4d ca fd 4d 00 8f 03 92 32 f8 ba 2a 82 5e 6e 18 6c 81 ac d4 30 f9 13 8f 9f 26 de 90 c4 40 49 dd 55 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T03:30:31Z / 07/05/2021T22:30:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T03:30:31Z / 07/05/2021T22:30:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3810220			
	Datos estampillados	266FE5E0BC95847C8D519696AB0A4878FB112C302E6C5A82DADC0ED7EBCBD5ED			